



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADECUA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOGOFONIATRÍA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ACCESO A LA MISMA.**

En relación con el proyecto de orden de referencia, se informa respecto de la adecuación de este a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


**1) Principios de necesidad y eficacia**

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la adecuación de la denominación de la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría a la actualidad vigente y acorde con la denominación de la titulación requerida, considerando que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa de este proyecto de orden, la evolución de la incorporación de estos servicios profesionales al sistema nacional de salud, y su traslación a la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, ha dado lugar a una denominación de esta categoría profesional que necesita ser actualizada en correspondencia con la evolución de la profesión, de la titulación que da acceso a su desempeño y de la necesaria homogeneidad y equivalencia de su denominación con el resto del sistema nacional de salud, tal como establece el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatuario de los servicios de salud, y su procedimiento de actualización.

Ello hace necesario que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se proceda a adecuar en el Servicio Andaluz de Salud dicha categoría profesional a esta realidad, mediante la adecuación de la denominación.

<b>Código:</b>	6hWMS881PFIRMAwpLi8xTxBIvmJEq4	<b>Fecha</b>	26/08/2021
<b>Firmado Por</b>	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva denominación de la estructura organizativa, toda vez que el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden.

## 2) Principio de proporcionalidad


La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la adecuación de la denominación de una categoría profesional en el Servicio Andaluz de Salud. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual, ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente un cambio y adecuación de denominación.

## 3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De hecho, acerca la denominación de la categoría profesional afectada a lo previsto para todo el Sistema Nacional de Salud en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud al personal actualmente incluido en la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento para estos. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ninguno de los vigentes. Se limita a adecuar únicamente la denominación de esta categoría profesional, con salvaguarda de negociación previa con las organizaciones sindicales y mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

<b>Código:</b>	6hWMS881PFIRMAWpLi8xTxBIvmJEq4	<b>Fecha</b>	26/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3	



#### 4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Y finalmente, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la nueva denominación de la categoría profesional que se propone, se racionaliza y hace más eficiente la atención a la ciudadanía, la gestión de profesionales afectados, y se contribuye a la mejor gestión de los demás recursos públicos.

La Directora General de Personal

<b>Código:</b>	6hWMS881PFIRMAwPLi8xTxBIvmJEq4	<b>Fecha</b>	26/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	